



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral OBLIGACIÓN PAGAR FEDERACIÓN DE CAFETEROS
Radicado:	73001310500120170020500
Demandante (s):	Arnulfo Méndez Barrios
Demandado (s):	FEDECAFÉ
Asunto:	Termina el proceso

Obra dentro del expediente constancia del título 466010001405159 del 09 de noviembre de 2021 por valor de \$3.124.968 consignado por el ejecutado Federación de Cafeteros para cubrir las costas objeto de cobro ejecutivo.

Entonces sería del caso ordenar la entrega de los referidos recursos sin embargo conforme lo informado por COLPENSIONES a FEDECAFE en oficio del 10 de noviembre de 2021, la cédula del actor se encuentra cancelada por muerte, información que se cotejó en la página de la Registraduría Nacional.

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
11374739	Cancelada por Muerte	1675 de 2018	20/12/2018

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Por lo tanto se ordenará la entrega de los mencionados recursos a las personas que acrediten la condición de herederos del demandante allegando la respectiva sentencia o escritura pública en la que se especifique la partida correspondiente.

Reconocer personería al doctor CARLOS HILTON MOSCOSO TABORDA como apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros conforme al poder por escritura pública obrante en el expediente.

Por lo expuesto se dispone terminar el proceso por pago de la obligación y se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto dado que ya se encuentra consignado el valor objeto de recaudo. No se ordena el archivo dado que se surten las diligencias por la obligación de hacer.

Por lo expuesto el despacho RESUELVE:

1. Reconocer personería al doctor CARLOS HILTON MOSCOSO TABORDA como apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros conforme al poder por escritura pública obrante en el expediente.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

2. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo por obligación de pagar, por pago total de la obligación.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría procédase de conformidad.
4. ORDENAR la entrega del título 466010001405159 del 09 de noviembre de 2021 por valor de \$3.124.968 a las personas que acrediten la condición de herederos del demandante allegando la respectiva sentencia o escritura pública en la que se especifique la partida correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9ee0c72e42ffa39398abf10b08aa4bf1e751938665306451aeb877688ea92f**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>